



El Decreto 85/2002, de 23 de mayo, por el que se regulan los sistemas de evaluación de la calidad de los servicios públicos y se aprueban los Criterios de Calidad de la Actuación Administrativa en la Comunidad de Madrid, establece que la regulación de nuevos procedimientos administrativos, o las modificaciones de los ya existentes, deberán ser informadas por la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, que podrá manifestarse sobre la necesidad de simplificar o racionalizar la tramitación (Criterio 12).

De igual modo los impresos que deban utilizarse por los ciudadanos se publicarán, por resolución del órgano correspondiente, previo informe de la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano (Criterio 14).

El Decreto 88/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, establece, en su artículo 1.8, que la Dirección General de Transparencia, Gobierno Abierto y Atención al Ciudadano pasa a denominarse Dirección General de Transparencia y Atención al Ciudadano, asumiendo las competencias de la extinta Dirección General de Transparencia, Gobierno Abierto y Atención al Ciudadano.

Por lo tanto, en virtud de estas competencias y de la solicitud del informe previsto en el artículo 4.g) del Decreto 85/2002, de 23 de mayo, por el que se regulan los sistemas de evaluación de la calidad de los servicios públicos y se aprueban los Criterios de Calidad de la Actuación Administrativa en la Comunidad de Madrid, sobre el proyecto de **Orden_/2022, del Consejero de Administración Local y Digitalización, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la ejecución de diversas actuaciones de mejora de las infraestructuras de telecomunicaciones en edificios, y la convocatoria para la presentación de solicitudes por el procedimiento de concurrencia no competitiva, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – «financiado por la Unión Europea – NEXTGENERATIONEU»**, este Centro Directivo, previo el estudio técnico oportuno y, en el ejercicio de las competencias establecidas en la normativa anteriormente citada, procede a informar el proyecto mencionado.

A efectos de su consideración por el Centro Directivo competente, se adjuntan las siguientes observaciones:

1. *En el artículo 5, apartado 2, sería conveniente indicar que el certificado de estar al corriente de pago con la AEAT se recabará por el órgano competente siempre que conste la autorización expresa del interesado.*
2. *En el artículo 15.6 sería conveniente sustituir Sistema de Notificaciones Telemáticas por Sistema de Notificaciones Electrónicas.*
3. *En el apartado 7, se debería especificar que para la consulta de los datos tributarios del Estado será necesaria la autorización expresa del interesado.*

Se adjuntan formularios validados por esta Dirección General que han sido remitidos a la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid para su construcción técnica.

Con el objeto de cumplir las obligaciones de huella normativa que establece el artículo 14 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, se remite el informe generado previo a su firma, en formato PDF.

En Madrid, a 19 de julio de 2022
EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPARENCIA,
Y ATENCIÓN AL CIUDADANO

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA DIGITAL
CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y DIGITALIZACIÓN